



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00761** 00.

Decisión: Rechaza demanda

Estados electrónicos: 130 del 18 de noviembre de 2020.

Mediante auto del treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la aludida providencia fue insertada en estado electrónico del tres (03) de noviembre hogaño, la parte solicitante podía allegar el escrito de subsanación hasta el diez (10) de noviembre. Pese a lo anterior, no encuentra el Despacho que a la fecha haya sido allegado memorial alguno tendiente a sanear las aludidas irregularidades.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

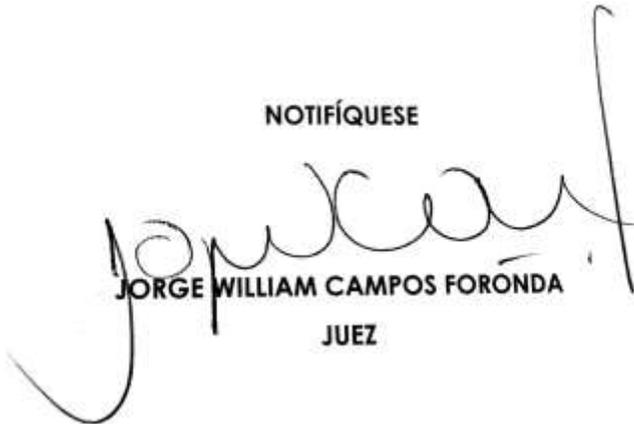
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por **Arrendamientos Santa Fe E.U.**, en contra de **Cindy Camila Gallego Grajales y otros** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ